



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 180-2010-PCNM

Lima, 20 de mayo de 2010

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Lorenzo Javier Melgarejo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 049-2001-CNM, de 11 de junio de 2001, el doctor Lorenzo Javier Melgarejo fue ratificado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Santa - Distrito Judicial de Ancash, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 3 de diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 004-2009-CNM así como su cronograma de actividades, y por sesión de 25 de marzo de 2010 se reprogramó la fecha de entrevistas personales de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, la del doctor Lorenzo Javier Melgarejo en su calidad de Fiscal Provincial Mixto de Nuevo Chimbote – Distrito Judicial de Ancash, a su vez postergada por cuanto la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ancash no remitió oportunamente las copias de dictámenes que le fueron solicitados, siendo el período de evaluación desde el 12 de junio de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 20 de mayo de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra 2 medidas disciplinarias de amonestación, una por inasistencia a diligencia y otra por inconducta funcional, además registra varias quejas y denuncias quedando 11 en trámite y las demás archivadas, añadiéndose que tuvo 10 cuestionamientos por vía de participación ciudadana de los que parecen fluir desavenencias entre autoridades de aquel medio geográfico, como también presuntas irregularidades que han dado lugar a la intervención oficial de dicha Fiscalía, sobre todos estos puntos fue preguntado durante la entrevista personal contestando a satisfacción de este colegiado. También cuenta con varios escritos de apoyo de ciudadanos y diversas autoridades. Preguntado durante su entrevista sobre sus amonestaciones y también sobre los cuestionamientos que le han sido formulados por vía de participación ciudadana, respondió a satisfacción de los evaluadores. No registra tardanzas ni ausencias inmotivadas; registrando algunas licencias por salud o por motivos personales; con relación a los referéndum realizados en el 2001, 2004, 2005, 2006 y 2007 por el gremio de abogados del lugar, se tiene que ocupó el primer puesto de aprobación en los años 2001, 2004, 2005 y 2007, e igualmente fue aprobado en el 2006; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa en su patrimonio, en concordancia con lo que el evaluado ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, preguntado durante la entrevista sobre temas propios de los dictámenes sometidos a calificación contestó razonablemente bien, sin dejar de asumir que estos eran factibles de mejoras; con relación a su capacitación el Dr. Javier Melgarejo ostenta el grado de Magister con mención en Ciencias Penales y estudios hasta el III ciclo de Doctorado en Derecho, registrando asistencia a diversos certámenes académicos, mostrando su interés por mantenerse actualizado; realizadas otras

D

preguntas sobre las funciones que ejerce, fueron respondidas a satisfacción del Pleno; en su desarrollo profesional se aprecia buena organización de su trabajo alcanzando el máximo puntaje en el rubro, así como buena calidad de gestión;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Lorenzo Javier Melgarejo durante el periodo de evaluación ha observado buena conducta; además se trata de un magistrado con dedicación a su trabajo; prueba de ello es la consistente producción de dictámenes y denuncias en el período; ha obtenido el grado de Magister con mención en Ciencias Penales y con estudios de Doctorado en Derecho, con regular participación a certámenes académicos denotando preocupación en su capacitación y actualización; tan es así que en el marco de la entrevista pública se le formuló diversas preguntas vinculadas a temas de su especialidad y función fiscal, demostrando solidez en sus conocimientos, con lo cual levantó varias de las observaciones formuladas por el especialista al calificar sus decisiones; ha publicado una serie de artículos en diarios de circulación de la ciudad en la que labora y uno en la Revista Iuris de la Facultad de Derecho de la Universidad San Pedro, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado, con la recomendación de procurar una mejora en la calidad de sus resoluciones.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 20 de mayo de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza al doctor Lorenzo Javier Melgarejo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Nuevo Chimbote – Distrito Judicial de Ancash.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ


ANIBAL TORRES VASQUEZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS